

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Lunes 3 de Agosto

Núm. 89

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Nombramientos y delegaciones	2456
Licitación fuente en rotonda Paseo del Espolón.....	2471
Obras campo de fútbol de césped artificial.....	2472
ALMARZA	
Licencia ambiental.....	2474
CIHUELA	
Rectificación	2474
COVALEDA	
Cuenta general 2014	2474
FUENTEELSAZ DE SORIA	
Modificación nº 1 del presupuesto 2015	2475
Modificación nº 2 del presupuesto 2015	2475
LANGA DE DUERO	
Padrón agua y basura	2475
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Arrendamiento finca rústica	2475
LA RUBIA	
Aprovechamiento de fincas rústicas	2476
SOTILLO DEL RINCÓN	
Nombramiento teniente de alcalde.....	2477
VILLACIERVOS	
Modificación de créditos nº 3/2014.....	2477
Modificación de créditos nº 4/2014.....	2478



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejal D. Luis Alfonso Rey de las Heras de las atribuciones relacionadas con el Área de Desarrollo Económico y Empleo, con competencia en las materias de economía y hacienda, programas europeos, educación, formación, empleo, comercio, industria y turismo.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros:

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

b) Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

BOPSO-89-03082015

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Javier Muñoz Expósito de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Hacienda, Turismo, Comercio y Desarrollo Industrial, dentro del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, a 7 de julio de 2015, adoptó el siguiente Decreto:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1.b) y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 23.1, ambos de la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, designo miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- D. Luis Alfonso Rey de las Heras.
- D^a Marta Cáceres Piñuel.
- D. Javier Antón Cacho.
- D^a Ana Alegre Martínez.



- D. Ángel Hernández Martínez.
- D^a María Teresa Valdenebro Mateo.
- D^a Lourdes Andrés Corredor.

De este nombramiento se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a los nombrados y publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo efectividad plena a partir de su otorgamiento.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Martínez Mínguez, a 7 de julio de 2015 adoptó el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 21 de abril, y los artículos 43 y 44 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conferir delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

ECONOMÍA Y HACIENDA

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

PERSONAL

- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- La aprobación de los proyectos de urbanización.

LICENCIAS

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores y autorizaciones para inicio de las obras correspondientes a éstas, y otorgamiento de licencias ambientales.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en las materias de Urbanismo,

BOPSO-89-03082015



Medio Ambiente, Servicios Locales y Tráfico, en que la Alcaldía atribuirá tal facultad a Concejales Delegados.

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- Las competencias como órgano de contratación respecto de la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores y de los procedimientos negociados sin publicidad de su competencia.

SERVICIOS LOCALES

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

PATRIMONIO

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO.- De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la misma.

- La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Alcaldía, correspondiendo en consecuencia a ésta la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

SÉPTIMO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

OCTAVO.- La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

BOPSO-89-03082015



DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la hora de despacho del día 7 de julio de 2015, asistido del Secretario General, adoptó el siguiente Decreto:

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, y visto los arts. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, designo Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, por el orden que se detalla:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis A. Rey de las Heras.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Marta Cáceres Piñuel.

Los nombrados tendrán todas las competencias que la citada normativa les atribuye para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde.

De este nombramiento se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a los nombrados y publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo efectividad plena a partir de su otorgamiento.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO;

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Jesús J. Báñez Iglesias de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Festejos y Cultura, dentro del Área de Servicios a la Ciudadanía.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del Sr. Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en *el Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.



Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Ángel Hernández Martínez de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Deportes, dentro del Área de Servicios a la Ciudadanía.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del Sr. Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Lourdes Andrés Corredor de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Medio Ambiente, Montes y Patrimonio, dentro del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana.

BOPSO-89-03082015



SEGUNDO: La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO: En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Teresa Valdenebro Mateo de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Personal y Organización, dentro del Área de Organización y Modernización de la Administración.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Organización y Modernización de la Administración.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.



SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Inés Andrés Salinas de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Juventud, dentro del Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión de la concejala delegada del Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO: Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

BOPSO-89-03082015



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Lourdes Andrés Corredor de las atribuciones delegables relacionadas con las materias de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del Sr. Alcalde.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en favor de la Concejala D^a Marta Cáceres Piñuel de las atribuciones delegables relacionadas con la materia de Educación, Empleo, Formación y Programas Europeos, dentro del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

SEGUNDO.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, bajo la supervisión del Concejal delegado del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

La delegación no confiere la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

BOPSO-89-03082015



TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO: Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar las competencias delegadas.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejil D. Javier Antón Cacho de las atribuciones relacionadas con el Área de Medio Ambiente, Movilidad y Sostenibilidad Urbana, con atribuciones en las materias de obras, servicios, medio ambiente, movilidad, patrimonio, urbanismo y política territorial.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas en las materias delegadas que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar ambas Áreas en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar todas las resoluciones del Área que afecten a terceros, salvo las atribuciones concretas que la Alcaldía ha delegado previamente en la Junta de Gobierno Local. La delegación incluye la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores en las materias propias de ambas Áreas.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

BOPSO-89-03082015



SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.
- b) Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor del Sr. Concejal D. Ángel Hernández Martínez de las atribuciones relacionadas con el Área de Organización y Modernización Administrativa, con competencias en las materias de personal, organizadora y modernización administrativa.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar todas las resoluciones del Área que afecten a terceros, salvo las atribuciones concretas que la Alcaldía ha delegado previamente en la Junta de Gobierno Local. La delegación comprende la incoación y resolución de expedientes disciplinarios, salvo que comporten la separación del servicio de los funcionarios o el despido del personal laboral.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:



a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

b) Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica en favor de la Sra. Concejala D^a Ana Alegre Martínez en el Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad, con atribuciones relacionadas con las materias de servicios sociales, igualdad, infancia, juventud y mayores.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas en las materias delegadas que corresponden a la Alcaldía. Abarcará las facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar ambas Áreas en general, sin dictar actos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, debiendo publicarse preceptivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

CUARTO.- De la presente delegación deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

SÉPTIMO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante avocar, revocar o revisar la competencia delegada.

OCTAVO.- Él órgano delegado no podrá delegar en un tercero las atribuciones y competencias recibidas mediante esta delegación, que se entiende otorgada por término indefinido.

BOPSO-89-03082015



Lo manda y firma el ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 7 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo establecido por el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. Luis A. Rey de las Heras, la resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico cuya competencia corresponda a esta Alcaldía.

Segundo.- La delegación surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que este celebre.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, D. Carlos Martínez Mínguez, en la Casa Consistorial Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, a 20 de julio de 2015, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la hora de despacho del día 17 de julio de 2015, asistido del Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el art. 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de cada una de las Comisiones Informativas, previo acuerdo unánime de todas ellas. Designar los siguientes Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones Informativas, por delegación de esta Alcaldía:

1. Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Económico y Empleo:

- Presidente: D. Francisco Javier Muñoz Expósito.

- Vicepresidente: D. Luis A. Rey de las Heras.

2. Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Cooperación e Igualdad:

- Presidente: D^a Ana Alegre Martínez.

- Vicepresidente: D^a Inés Andrés Salinas.

3. Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Movilidad y Sostenibilidad Urbana:



- Presidente: D. Javier Antón Cacho.
- Vicepresidente: D^a Lourdes Andrés Corredor.
- 4. Comisión Informativa Permanente de Organización y Modernización Administrativa:
 - Presidente: D. Ángel Hernández Martínez.
 - Vicepresidente: D^a M^a Teresa Valdenebro Mateo.
- 5. Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía:
 - Presidente: D. Carlos Martínez Mínguez.
 - Vicepresidente: D^a M^a Teresa Valdenebro Mateo.
- 6. Comisión Informativa Permanente de Vigilancia de la Contratación:
 - Presidente: D. José Javier Martín Delgado.
 - Vicepresidente: D. José Manuel Hernando García.

Terminado el acto, extendiendo la presente, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde, conmigo el Secretario General, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

D. Mariano A. Aranda Gracia, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 10 de julio de dos mil quince, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

5.- DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las atribuciones reseñadas expresamente en el citado art. 22.4 y las que requieren mayoría cualificada determinadas en el art. 47.2 y 3, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El acuerdo plenario, que se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, habrá de contener el ámbito de los asuntos a que la delegación se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el citado Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Igualmente podrán delegarse materias de gestión financiera a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

Estimadas las consideraciones oportunas en cuanto a la aplicación de la posibilidad legal reseñada, se propone la delegación de las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada de seis millones de euros.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

- Las demás que expresamente confieran al pleno las leyes, salvo las que requieran mayoría especial o la normativa establezca su carácter indelegable.

En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma, y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO

Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada de seis millones de euros.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.



- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

- Las demás que expresamente confieran al pleno las leyes, salvo las que requieran mayoría especial o la normativa establezca su carácter indelegable.

En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Y para la debida constancia, con la salvedad y reserva expresas señaladas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; expido la presente, de orden y con el visto bueno y sello de la Alcaldía, en la ciudad de Soria, a 13 de julio de 2015.

Soria, julio de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2266

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de suministro e instalación de una fuente ornamental luminosa en la rotonda del Paseo del Espolón de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 20/2015SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Contrato de suministro e instalación de una fuente ornamental luminosa en la rotonda del Paseo del Espolón de la Ciudad de Soria

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 206.611,57 € más 43.388,43 € de IVA.

5. *Obtención de documentación.*

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00

c) Correo Electrónico: s.locales1@ayto-soria.org

BOPSO-89-03082015



6. *Obtención de información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.
- c) Localidad y código postal: Soria, 42071.
- d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.
- e) Fax: 975 23 41 80
- e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Solvencia económica y financiera: cláusula 8ª.A.2) del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) No se exige Clasificación de Contratista.
- c) No se exige garantía provisional.

8. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula decimotercera del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Se determinará al efecto la apertura del sobre "B".

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* Plataforma de Contratación del Estado y www.ayto-soria.org.

Soria, 21 de julio de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2286

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite ordinario, único criterio de adjudicación al precio más bajo, para la licitación del contrato de ejecución de las obras de un campo de fútbol de césped artificial en el Complejo Deportivo Los Pajaritos de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.



b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 21/2015SO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de ejecución de las obras de un campo de fútbol de césped artificial en el Complejo Deportivo Los Pajaritos de la ciudad de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Plazo de ejecución: 3 meses. Comenzará con el acta de comprobación del replanteo la cual habrá de firmarse en el plazo máximo de 30 días de la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, único criterio de adjudicación al precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 411.140,00 € más 86.339,40 € de IVA.

5. Obtención de documentación.

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

c) Correo Electrónico: s.locales1@ayto-soria.org.

6. Obtención de información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: cláusula 6ª.3) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) No se exige Clasificación de Contratista.

c) No se exige garantía provisional.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el del precio más bajo.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.



10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Se determinará al efecto la apertura del sobre “B”.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* Plataforma de Contratación del Estado y www.ayto-soria.org.

Soria, 21 de julio de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2285

ALMARZA

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia ambiental para la actividad de Bar con cocina, promovida por Doña Miriam Rodríguez Zabala, y a desarrollar en el local denominado Centro de Convivencia de San Andrés de Soria, ubicado en c/ Del Medio nº 40 de San Andrés de Soria (Soria), Ref. catastral 3242201 WM 4434S 0001/UI, perteneciente al municipio de Almarza (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con las modificaciones introducidas por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, se abre un periodo de información pública durante diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales el expediente permanecerá a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que aquellos que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Almarza, 23 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

2288

CIHUELA

Advertido error en la publicación del *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 77, de fecha 6 de julio de 2015, en el que se publica el nombramiento del Teniente de Alcalde Primero, tras la Constitución de la nueva Corporación Local 21 13 de Junio de 2015, donde dice Teniente de Alcalde primero Sr. D. Raúl Gerardo Blasco Esteras, debe decir Teniente de Alcalde primero Sr. D. Gerardo Raúl Blasco Esteban.

Cihuela, 23 de julio de 2015.– El Alcalde, Ángel Beltrán García.

2282

COVALEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Covaleda, 23 de julio de 2015.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero.

2290

**FUENTElsaZ DE SORIA**

Aprobada en la sesión Plenaria celebrada el día 16 de julio de 2015 la modificación nº 1 del Presupuesto de esta Entidad del 2015, consistente en un crédito extraordinario en la partida 171 621, financiado a cargo del Remanente de Tesorería que arroja la Liquidación del Presupuesto del 2014, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L., se expone al público a efecto de reclamaciones; los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D. 2/2004 citado y por los motivos enumerados en el 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; Órgano ante el que se reclama: Pleno -Si no se presentaran reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Fuentelsaz de Soria, 23 de julio de 2015.- La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2276a

Aprobada en la sesión Plenaria celebrada el día 16 de julio de 2015 la modificación nº 2 del Presupuesto de esta Entidad del 2015, consistente en la concesión de un crédito extraordinario, creación de la partida 912 10001, otras remuneraciones, financiada con una transferencia de crédito, una baja en la partida 161 22699, otros gastos diversos, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L., se expone al público a efecto de reclamaciones; los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D. 2/2004 citado y por los motivos enumerados en el 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; Órgano ante el que se reclama: Pleno. Si no se presentaran reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Fuentelsaz de Soria, 23 de julio de 2015.- La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2276b

LANGA DE DUERO

Durante el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el siguiente Padrón:

Aguas y basuras, correspondiente al Primer Semestre de 2015.

Todo ello al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Langa de Duero, 20 de julio de 2015.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2280

MATAMALA DE ALMAZÁN

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble, finca rústica, ubicada en polígono 3, parcela 341. Matamala de Almazán, para destinarla a cultivo agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Alcaldía.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor nº 17.

3. Localidad y Código Postal: Matamala de Almazán 42211.

4. Teléfono: 975312415.

5. Telefax: 975312492.

6. Correo electrónico: secretariamatamala@gmail.com

2. Objeto del contrato. Finca rústica de regadío denominada "La Dehesa" en Matamala de Almazán, ubicada en el polígono 3, parcela 341 para destinarla a cultivo agrícola.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto,

c) Criterios de adjudicación: precio.

4. *Importe del arrendamiento:*

a) Importe: 12.500 €/anuales,

5. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Matamala de Almazán.

2. Domicilio: Plaza Mayor nº 17.

3. Localidad y código postal: Matamala de Almazán 42211.

Matamala de Almazán, 24 de julio de 2015.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 2283

LA RUBIA

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada del día 17 de julio de 2015, ha aprobado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del aprovechamiento de fincas rústicas, anunciándose con las siguientes características:

1.- *Objeto del contrato:* El aprovechamiento de las siguientes fincas rústicas 10072 del polígono 2 y las 322, 348, 5243, 5274, 5338 y 5630, a, b, c recintos 1 y 3 según sigpac del polígono 3, con una superficie aproximada de 8,44 hectáreas.

2.- *Duración del contrato:* Será de 5 años agrícolas, del 2015-2016 al 2019-2020, finalizando el día 30 de Septiembre del año 2020; podrá ser prorrogado hasta por otros cinco años, de mutuo acuerdo.

3.- *Precio:* El tipo de licitación que servirá de base a la subasta se fija en 1.090 euros al año, al alza.

4.- *Pago del precio:* El importe de la adjudicación será hecho efectivo por el adjudicatario en enero de cada uno de los años 2016-2020.



5.- *Garantía definitiva*: será del 5% del importe de la adjudicación, referida siempre al importe de las cinco anualidades.

6.- *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14 horas. Si el último día coincidiese con sábado o festivo, se ampliará hasta el día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre, ajustadas al modelo que consta en el pliego.

7.- *Apertura de proposiciones*: Por la Mesa de Contratación, en el Ayuntamiento, a las 14 horas del lunes o viernes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- *Gastos de anuncios*: Serán por cuenta del adjudicatario.

La Rubia, 17 de julio de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández.

2277

SOTILLO DEL RINCÓN

Tras la celebración de la Elecciones Municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Municipal, por Resolución de 10 de julio del año en curso, dictada al amparo del artículo 46 del R.O.F, a sido nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: Teniente de Alcalde: Sr. D. Gustavo Encabo Corredor.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Sotillo del Rincón, 15 de julio de 2015.– El Alcalde, León F. Matute Gil.

2279

VILLACIERVOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 18 de noviembre de 2014, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 3/2014 del Presupuesto del ejercicio 2014, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2014

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º.- Financiar inversiones financieras sostenibles por importe de

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Aumento de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
169 609	Adecuación de entorno en Villaciervitos	0,00	22.000	22.000
Total créditos extraordinarios				22.000

BOPSO-89-03082015



El total del importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación</i>
8	Remante líquido de tesorería	22.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaciervos, 10 de junio de 2015.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 2274

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2014, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 4/2014 del Presupuesto del ejercicio 2014, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2014

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción de la aplicación</i>	<i>Crédito</i>	<i>Aumento</i>	<i>Crédito</i>
<i>Presupuestaria</i>	<i>presupuestaria</i>	<i>Inicial</i>	<i>de Crédito</i>	<i>Definitivo</i>
929 48	Reparto aprovechamiento comunal	30.000	7.000	37.000
Total créditos extraordinarios				7.000

BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción de la aplicación</i>	<i>Crédito</i>	<i>Disminución</i>	<i>Crédito</i>
<i>Presupuestaria</i>	<i>presupuestaria</i>	<i>Inicial</i>	<i>de Crédito</i>	<i>Definitivo</i>
920 22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.000	1.500	1.500
165 210	Reparaciones	3.400	2.600	800
162 22799	Trabajos realizados por otras empresas	5.800	2.900	2.900
Total bajas por anulación presupuesto de gastos				7.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaciervos, 10 de junio de 2015.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 2275